

de los institutos castrenses, puestos en retiro, pasados a la reserva o destituidos, para determinar si se ha cometido o no alguna violación a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, No. 873, del 31 de julio de 1978, debiendo recomendar al Poder Ejecutivo si procede o no la reintegración a la rama correspondiente de que formen parte, siempre que se encontraren físicamente aptos, hayan observado una conducta limpia, sus hojas de servicios fueren intachables y no hayan participado en hechos censurables.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas queda encargada de organizar los procedimientos para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los demás fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 821-86-44 que ordena la reintegración del Coronel Luis María Pérez Bello, E.N., a las filas del Ejército Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 821-86-44

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 873, de fecha 31 de julio de 1978,

VISTA la recomendación favorable formulada por el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, en el sentido de que sea revocada la Resolución No. 279-79 de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas,

CONSIDERANDO: Que la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo realizó un estudio de las recomendaciones del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, comprobando que las disposiciones de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas no se oponen ni son incompatibles con la reintegración recomendada, dadas las condiciones particulares del caso,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se ordena la reintegración del Coronel Luis María Pérez Bello, E.N., a las filas del Ejército Nacional, con todas las prerrogativas que acuerda la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 873, de fecha 31 de julio 1978.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 822-86-45 que designa los Comandantes de las Brigadas de Infanterías del Ejército Nacional, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 822-86-45

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El General de Brigada Luis María Rosario Guzmán, E.N., queda designado Comandante de la Segunda Brigada de Infantería, E.N., con asiento en Santiago, en sustitución del General de Brigada José Francisco Guzmán Jorge, E.N.

Artículo 2.- El General de Brigada Constantino Matos Villanueva, E.N., queda designado Comandante de la Quinta Brigada de Infantería, E.N., con asiento en San Pedro de Macorís, en sustitución del General de Brigada José Octavio Veras Toribio, E.N.

Artículo 3.- El General de Brigada Julián Jorge Gil, E.N., queda designado Inspector General del Ejército Nacional, en sustitución del General de Brigada Luis María Rosario Guzmán, E.N.

Artículo 4.- El General de Brigada Julio César Ramos Troncoso, E.N., queda designado Comandante de la Primera Brigada de Infantería, E.N., con asiento en el kilómetro 25 de la autopista Duarte (vacante).